

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real orden circular disponiendo se entienda ampliado hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo señalado en la de 21 de Diciembre de 1923 para la admisión de instancias del personal del Ejército y retirado o licenciado que se considere con derecho a los distintivos de "El Caney" o "Lomas de San Juan".—Página 545.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando excedente a D. José González de la Peña y de la Encina, Auxiliar de primera clase de Administración civil, Oficial cuarto a extinguir de la Subsecre-

taria de este Ministerio. — Páginas 545 y 546.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestra la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Segovia.—Página 546.

Otra ascendiendo a doña Patrocinio Castillo Miguel a Oficial de Administración de tercera clase.—Página 546.

Otra ídem a doña Teresa Moyano Palao a Auxiliar de segunda clase.—Página 546.

Otra disponiendo que durante el corriente mes remitan a este Ministerio los Secretarios generales de Universidad, Oficial mayor de la de Barcelona y Oficiales primeros, sus respectivas hojas de servicio y certificaciones de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizadas éstas si son expedidas fuera del territorio de la Audiencia de esta Corte.—Página 546.

Otra resolviendo instancia de doña

Julia Peguero y Sanz, Maestra de las Escuelas nacionales de esta Corte, solicitando se le conceda el traslado a la casa número 1 de la calle de las Fuentes.—Página 546.

Otra disponiendo se estimen las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de destinos por el cuarto turno del artículo 75 del vigente Estatuto.—Páginas 546 a 550.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Destinos vacantes a proveer según la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones aclaratorias en concurso de méritos entre las clases de segunda categoría de activo y los de todas clases, licenciados absolutos o en reserva territorial, ajustándose a las condiciones que se expresan en cada uno y a las instrucciones que se insertan.—Página 550.

ANEXO 1.º — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar,

ha tenido a bien disponer se entienda ampliado hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo señalado en la Real orden circular de 21 de Diciembre de 1923 (D. O. número 285) para la admisión en ese Ministerio de instancias del personal del Ejército y retirado o licenciado que se considere con derecho a los distintivos de "El Caney" o "Lomas de San Juan", a que aquella soberana disposición se refiere; bien entendido que a los que justifiquen su derecho a dichos distintivos podrá concedérseles sin formalidades para su imposición, puesto que éstas fueron sólo para conmemorar en 1.º de Julio último la fecha del 26.º aniversario de los gloriosos combates librados en aquellas posi-

ciones (Sanfiago de Cuba) el 1.º de Julio de 1898.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor ...

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por don

José González de la Peña y de la Encina, Auxiliar de primera clase de Administración civil, Oficial cuarto a extinguir, de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, entre Auxiliares de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

2.º Que el orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Que las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo que dispone la base tercera de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Auxiliar de segunda clase de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, doña Patrocinio Castillo Miguel, a Oficial de Administración de tercera, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante que corresponde a la tercera de ascenso, por defunción de D. Fernando Díez Severini, eh la Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid, cuyo sueldo percibirá desde el día 20 del actual, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Auxiliar de tercera de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, doña Teresa Moyano Palao, a la clase superior inmediata, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 2.000 pesetas, vacante por ascenso de doña Patrocinio Castillo Miguel, en igual Escuela de Burgos, y cuyo sueldo percibirá desde el día 20 del actual siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Incorporadas al Escalafón general de Funcionarios administrativos de este Departamento las plazas de Secretarios generales de Universidad, Oficial mayor de la de Barcelona y Oficiales primeros por Real decreto de 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, visadas por V. S. y por conducto, remita el expresado personal a este Ministerio, durante todo el mes de Noviembre próximo,

sus respectivas hojas de servicio y certificaciones de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizadas éstas si son expedidas fuera del territorio de la Audiencia de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que doña Julia Peguero y Sanz, Maestra de las Escuelas nacionales de esta Corte, solicita se le conceda el traslado, como Maestra independiente, a la casa número 1 de la calle de las Fuentes, local que la solicitante ha gestionado y obtenido y lo facilitó para arriendo al Ayuntamiento:

Resultando que la señora Peguero figura agregada a una Escuela por carecerse de local donde pueda ejercer su cargo con independencia:

Resultando que la carencia de locales-escuelas determinó la Real orden de 25 de Enero último, por la que se declararon en suspenso los nuevos nombramientos de Maestros de Madrid:

Considerando que en tales anormales circunstancias es conveniente conceder a los Maestros que no pueden ejercer su cargo con la debida y reglamentaria independencia, y propongan para su arriendo locales en que instalar las Escuelas, el que los ocupen, lo cual ha de significar un estímulo al Magisterio para que contribuya a que cuanto antes termine la difícil situación creada, pero siempre que dichos locales tengan las debidas condiciones y sean aceptados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que, una vez reconocido y aceptado el local que proporcionó doña Julia Peguero en la calle de las Fuentes, número 1, pueda pasar a ocuparlo dicha interesada, como Maestra independiente, y que en lo sucesivo y mientras duren las actuales circunstancias de carencia de edificios para Escuelas, otorgarse igual concesión a los Maestros de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Terminado el plazo que señala la Real orden de 31 de Enero último para presentar reclamaciones contra las propuestas provisionales de destinos por el cuarto turno del artículo 75 del vigente Estatuto, hechas por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de Septiembre anterior, GACETA del 10, y vistas las observaciones de las Secciones administrativas y las reclamaciones presentadas por conducto de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen las siguientes reclamaciones:

D. Enrique de Vargas Fidalgo contra la propuesta a su favor para la Auxiliaria de Benacazón (Sevilla), por tener solicitadas únicamente Escuelas unitarias.

D. Vicente Díez González, contra la de D. Fernando Delgado para la Sección de graduada de Toro (Zamora), adjudicándose al reclamante con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría sexta; fecha de posesión en la Escuela actual, 1.º de Septiembre de 1918; número del escalafón, 3.062.

D. Andrés Eladio Benito contra la de D. Faustino Martín para la Sección de graduada de Santa Eulalia (Segovia), que se adjudica al reclamante con arreglo a las circunstancias siguientes y por reunir la primera condición de preferencia: categoría octava; fecha de posesión en la Escuela actual, 1.º de Julio de 1917; número del escalafón, 8.128.

D. Antolín Martín Mazas contra D. Isaac Alvarez para la unitaria de Toledo, que se adjudica al reclamante con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría sexta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 17 de Septiembre de 1913; número en el escalafón, 2.604.

D. José Rego Brión contra D. José Monge Otero para la Sección de graduada de Villagarcía (Pontevedra), que se le adjudica con arreglo a las preferencias siguientes: categoría octava; fecha de posesión en la Escuela actual, 25 de Noviembre de 1917; número del escalafón, 6.729.

D. Mariano Moreno Bustillos contra D. Marcelo Llorente para la de San Salvador-Medio Cudello (Santander), anulándose la del propio reclamante para Noja y adjudicándose la reclamada por ser vacante más antigua.

D. Jesús Varela Seijas contra don Felipe Carnicer López para la de Puente Landrove (Lugo), anulándose la propuesta provisional del reclamante para San Pedro-Vivero (Lugo) y adjudicándose la reclamada, por ser vacante más antigua.

D. Juan Terrasa Palleras, don Juan Bautista Mayor Canals y don Antonio Mercadal Cafiellas contra las Secciones de graduada de Palma (Balears), a favor de D. Juan Lladó Roselló, D. Antonio Rigo Puig y D. Juan Bautista Crespi Cánaves, adjudicándose a los reclamantes con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: Sr. Terrasa, categoría sexta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Diciembre de 1920; número del escalafón, 2.046; señor Mayor, categoría octava; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Septiembre de 1918; número del escalafón, 5.765, y señor Mercadal, categoría sexta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 20 de Abril de 1918; número del escalafón, 3.093.

D. Pedro Orós Serrano contra don José Pardo Marín para la Dirección de graduada del Arrabal (Zaragoza), adjudicándose al reclamante con arreglo a las circunstancias siguientes: categoría octava; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 13 de Julio de 1915; número del escalafón, 5.278.

D. Ricardo Pravia Glosa contra D. Alejandro Molló Pascual para la unitaria núm. 5 de Lorca (Murcia), adjudicándose al reclamante por reunir la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, y nombrándose al Sr. Molló para Totana, de la misma provincia; vacante que también tenía solicitada.

D. Francisco Albanell Cordinas contra D. Angel Rives para la de Campanar (Valencia), por tenerla solicitada por el número de los turnos del artículo 75 del Estatuto y cuya adjudicación se hará en el momento oportuno.

D. Carlos Escalante, contra don Julián Ramos Cuñado, para la Sección de graduada de Santander, adjudicándose al reclamante con arreglo a las condiciones siguientes: categoría, quinta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Marzo de 1907; número del escalafón, 1.435.

D. Antonio Guadalupe Verde, contra su propuesta para San Bartolomé de Tirajana, cuya propuesta que

da anulada por haber solicitado San Bartolomé de Lanzarote.

D. Eubilio del Barrio de la Calle, contra D. Gaspar Noguera, para la de Arboleja y Albatalla (Murcia), adjudicándosele con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría, sexta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Mayo de 1916; número del escalafón, 3.023.

Que se entienda que las adjudicaciones a favor de D. Joaquín Clará Viladeval y D. Félix del Arco Novales, para Santa Coloma de Farnés (Gerona) y Almacellas (Lérida), respectivamente, son para las Direcciones de graduada de las mismas Escuelas.

D. Ramón Casse Carabasa, don Policarpo Morato García y D. Indalecio Villarruel Martín, contra las adjudicaciones a su favor para Sampedor (Barcelona), Aldea Vieja de Tormes (Salamanca) y Castillo de Don Juan (Palencia), anulándose las propuestas por haberse comprobado que interesaron en Diciembre anterior la retirada de las fichas mencionadas.

Que se entienda que la Escuela adjudicada a D. José Cases Giribert, es la de San Martín de Sardañola.

D. José Enrique Peneiro Fouce, contra la propuesta a su favor para Santaballa, en Villaiba (Lugo), adjudicándosele la de Villaframil, en Ribadeo, por ser vacante más antigua a la que se le propone.

Apareciendo en la propuesta a favor de D. Agustín Lloréns Prast el número del escalafón 5.539, se ha de constar que el que le corresponde es el 2.539.

D. Euxiquio García Díez, adjudicándose la de Canedo, con arreglo a las condiciones siguientes: categoría, séptima; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Septiembre de 1919; número del escalafón, 3.334.

D. Celestino Montoto Suárez, contra D. Elías Calvo Rivero, para la Dirección de graduada de Pola de Siero (Oviedo), y D. Arturo González Mata-Llana, para la de Cedares (Oviedo), adjudicándosele la primera con arreglo a las siguientes circunstancias: categoría, sexta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Septiembre de 1919; número del escalafón, 2.492, y desestimándose su reclamación en cuanto a la segunda por no tenerla solicitada hasta 1.º de Julio último y ser vacante del semestre anterior.

D. Manuel Rubio Alvarez, contra D. Arturo González Mata-Llano, para la Dirección de graduada de Ceares (Oviedo), que se le adjudica al reclamante con arreglo a las condiciones siguientes: categoría sexta; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Enero de 1916; número del escalafón, 2.412.

D. Jerónimo Morán Praga, contra su propuesta para la de Monespetin (Orense); se le adjudica la de Jagoaza-Barco de Valdeorras (Orense), por ser vacante anterior, anulándose, en su consecuencia, la propuesta.

D. Rogelio Delgado Mesa, contra D. Agustín G. Herrero, para la Dirección de graduada de La Orotava, la que se le adjudica al reclamante, toda vez que el propuesto, Sr. Herrero, obtuvo anteriormente otro nombramiento, con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría octava; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 5 de Febrero de 1921; número del escalafón, 8.538.

D. Vicente López de Guereñu, contra D. Celso Núñez para la de Lavadores, número 2 (Pontevedra), adjudicándosele con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría séptima; fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Noviembre de 1918; número del escalafón, 3.609. En su consecuencia, se le adjudica al señor Núñez Iglesias la de Lavadores, número 3, anulándose la propuesta de D. Francisco Dóbal Feijóo, por reunir condiciones de preferencia y ser también petionario de esta vacante.

D. Gregorio Escobedo Escobedo, contra D. Anselmo Yus Pérez, por no llevar este señor los tres años de permanencia en la Escuela que determina el Estatuto, anulándose la propuesta a favor de D. Angel Llop Benito, que ocupaba la resulta.

D. Ricardo Casañ Félix, contra D. Amadeo Martínez Vives, para la Sección de graduada de Alboraya, por haber obtenido otro destino con anterioridad.

D. José Sala Canudas, contra las adjudicaciones a favor de D. Darío Monroy y D. Agustín Lloréns, para la Sección de graduada de San Juan de Vilasar y Tarrasa, respectivamente; adjudicándosele la Sección de graduada de San Juan de Vilasar, con arreglo a las circunstancias profesionales siguientes: categoría séptima; fecha de posesión en la Escuela actual, 1.º de Septiembre de 1918; número del escalafón, 3.313.

D. José Fernández Martínez contra D. Andrés Martín para Loeches (Madrid), anulándose la propuesta y adjudicándosele definitivamente al reclamante, con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría octava; fecha de posesión en la Escuela actual, 1.º de Julio de 1914; número del escalafón, 8.115.

D. Serafín Clos Miguel contra las adjudicaciones para la unitaria número 71 y la Sección de graduada número 4, ambas de Barcelona; adjudicándosele la unitaria con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría cuarta; fecha de posesión en la Escuela actual, 7 de Marzo de 1892; número del escalafón, 756.

D. Federico Monserrat Lucena contra D. Carlos Matabacas Borrás para la Sección de graduada número 4 de Barcelona, adjudicándosele con arreglo a las circunstancias profesionales que se expresan: categoría cuarta; fecha de posesión en la Escuela actual, 15 de Enero de 1920; número del escalafón, 1.061.

Como consecuencia de las anteriores estimaciones, se anulan las propuestas para las Escuelas siguientes: Puebla de los Infantes (Sevilla), Santa Bárbara, Sección de graduada (Tarragona), Sección de graduada de Ramón y Cajal, de Zaragoza; Aleañiz (Teruel), Sueca (Valencia), Portillo (Valladolid), Santo Domingo de Silos (Brugos), Valencia de Don Juan (León), Sama de Langreo (Oviedo), Mongat-Tiana-Llinás y Marsá, de Barcelona, y Vilafant (Gerona).

2.º Que se desestimen, por las causas que se indican, las reclamaciones siguientes: D. Vicente Aisa Sánchez, porque D. Domingo Bordonada, cuya resulta pide se le adjudique, no sirve en Tauste (Zaragoza), y, por lo tanto, no puede quedar esta Escuela de cadena.

D. Juan Muñoz Gaspar contra las adjudicaciones de Masalfasar (Valencia), Santa Faz (Alicante) y Mongat-Tiana (Barcelona), por anularse todas ellas en el párrafo anterior.

D. Manuel Bruné Escoté contra la adjudicación de la Dirección de graduada de San Juan de Vilasar (Barcelona), por reunir el propuesto la primera condición de preferencia que determina el artículo 92 del vigente Estatuto.

D. Mariano Castro Escalera por estar prohibido terminantemente que puedan señalarse preferencias en las peticiones por cuarto turno, confirmando para la Escuela de Pelanco, que se le adjudicó provisionalmente.

D. Pedro Sabaté Pons por no ser

petionario en esta convocatoria, puesto que fué nombrado para la Escuela que desempeña en el segundo semestre de 1923.

D. Dalmiro Estévez Estévez porque las adjudicaciones de destino se hacen atendiendo al orden cronológico de vacantes, y la de Teis, número 3, es de fecha anterior a la Freijeiro, como el mismo interesado reconoce.

D. Eladio Diéguez Requejo contra la propuesta para Zorelle-Maceda (Orense).

D. Eusebio Monge Sanz porque las vacantes que han de ser adjudicadas al quinto turno son las que queden, una vez terminada la provisión de destinos del primer semestre del año actual.

D. Manuel Jiménez Vinal por no corresponderle la vacante de Arboleja y Albatalla (Murcia), que se adjudica definitivamente a otro concursante con mejores condiciones de preferencia, sin que el hecho de que el nombrado solicitara esta vacante con sólo el nombre de Arboleja sea obstáculo para que se le adjudique, toda vez que no existiendo en la provincia de Murcia más que un pueblo de este nombre, ha de entenderse que la petición se refiere a Arboleja y Albatalla.

D. Luis Rodríguez Villegas porque la vacante que solicita corresponde ser provista entre la del segundo semestre del año actual, por haber ocurrido el 22 de Agosto próximo pasado.

D. José Domínguez Guerra contra las adjudicaciones del Barrio de la Prosperidad y Arrabal del Puente (Salamanca), por no haber solicitado rectificación de categoría, conforme lo dispone la Real orden de 22 de Abril último (GACETA del 26).

D. Pedro Sobrino de la Fuente porque la Escuela de Deva-Gijón (Oviedo), contra cuya adjudicación reclama, figura en el nomenclátor último con un censo de 753 habitantes.

D. José Fons Mas, Alcalde de Benastre (Tarragona) y Junta local de Primera enseñanza del mismo, en solicitud de que continúe al frente de dicha Escuela D. Máximo Lagufa, porque de conformidad con lo determinado en el Estatuto, las peticiones de traslado son válidas durante un semestre; y los interesados vienen obligados a servir el destino que se les adjudique.

D. Eleuterio Olalla Delgado, que interesa se le adjudique la Escuela de Fuentesauco en lugar de la de Deva-Gijón (Oviedo), por ser esta última

vacante de fecha anterior a la de Fuentesauco.

D. Antonio Diego Pozas y D. Angel Morado Gómez, porque las vacantes de Gordoncillo y Almatret, que dan origen a las de San Miguel del Valle y Calviá, respectivamente, para las que están propuestos, son de igual fecha a la de Fuentesauco, la primera, y anterior a la de Pollensa, la segunda.

D. Toribio Argüello Díez, por ser la Escuela de Ardisana, para la que está propuesto, de fecha anterior a la de Deva-Gijón (Oviedo), haciéndose constar que el número del Escalafón correspondiente al reclamante es el 7.354 y no el 7.364, como por error aparece en la propuesta provisional.

D. Santiago de Pedro Carrasco, por reunir el propuesto para la Escuela de Perezuela la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

D. Benigno Zubizaurreta Arrillaga, por reunir el propuesto para la Regencia de Ciudad Real la segunda de las condiciones de preferencia que determina el artículo 92 del Estatuto de aplicación a la provisión especial de Regencias y Direcciones de graduadas.

D. Marcos Frechíe Barbanoj, contra la propuesta de la Dirección de graduada del Arrabal de Zaragoza, por estimarse en el párrafo anterior una reclamación de concursante que reúne mejores condiciones de preferencia que el Sr. Frechín.

D. Gregorio Ganado Bailón, por ser la Escuela de Casa de Don Gómez, para la que fué confirmado con anterioridad, vacante de fecha anterior a la de Fuentesauco y ser además extemporánea la reclamación.

D. Juan Gómez Rodríguez, por reunir el propuesto la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, puesto que tomó posesión de su Escuela el 1.º de Octubre de 1917, como figura en la propuesta publicada en la GACETA, y no el año 1918, como asegura el reclamante.

De la Junta local de Primera enseñanza de Malpás (Lérida), porque la provisión de dicha Escuela ha de ser en Maestro, conforme está dispuesto.

D. Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez Madrudejos, D. Isaac Tejada Alvarez, D. Federico Huertas Martín y D. José de Frutos Gómez, por estar propuestos para las vacantes de Toledo y Toro en el número anterior otros reclamantes con mejores condiciones de preferencia.

D. Higinio Rubio Otero, D. Arturo Bóo Gallán, D. Urbano Blasco Escudor, D. Francisco Terreu Carrasco, don Jesús Vilariño Ramos, D. Valentín Gómez Gil y D. Modesto País Trillo,

porque las peticiones son válidas durante un semestre, y siendo las vacantes adjudicadas correspondientes al primero del año actual, no ha lugar a las anulaciones solicitadas por los reclamantes.

D. Fidel Novau Camarasa, D. Jerónimo Belamazán García, D. Eusebio F. Suárez Caro, D. Pedro Tous Nicolau, D. Jaime Quiés Rinés, D. Bartolomé Esteban Salvá, D. Vicente M. Urives García, D. Niceto Martín de Andrés, D. Luis Acevedo Veigas, don César Gómez y M. Romo, D. Angel Lallinde Poyo y D. Elías Carreño Rodríguez, por ser peticionarios en el segundo semestre del año actual y ser las vacantes contra cuya adjudicación reclaman ocurridas hasta 30 de Junio anterior.

D. Antonio Benito Vinaixa y D. Ladislao Bachiller, por anularse las adjudicaciones a favor de D. José Riego Puig y D. Julián Ramos Cuñado, que dan origen a las vacantes de Santa Bárbara y Portillo, respectivamente, y contra las que reclaman.

D. José Vandellós Ventoza, contra la propuesta de la Sección de graduada de San Juan de Vilasar, por adjudicarse a otro reclamante con mejores condiciones de preferencia.

D. Vicente Cercós García, contra la adjudicación para Huesca a favor de D. Manuel Martínez Molina, por reunir el propuesto la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

D. Gregorio Gonzalo Alonso y don Juventino Santos Barata, contra la propuesta para Loeches (Madrid), por nombrarse otro reclamante con mejores condiciones de preferencia.

No ha lugar a la petición que formula D. Manuel Alvarez Sánchez, por confirmarse la propuesta para Mellid (Coruña) a favor de D. José Vilariño Ramos.

D. Mariano Castro Escalera contra la propuesta a su favor para Polanco (Santander), por ser esta vacante de fecha anterior a la de Torre, en la misma provincia, cuya adjudicación solicita.

D. Martín Serra Molins en expectativa de destino, como opositor restringido, contra la propuesta para la Sección de graduada número 4 de Barcelona, toda vez que no considerándose reservadas a este turno las Direcciones de graduadas, y, por tanto, las cadenas a que estas adjudicaciones den lugar, no ha ocurrido en el semestre a que estas propuestas se contraen la segunda vacante a que se refiere la circular publicada en la GACETA de 19 de Agosto de 1923.

D. José Torcelló Andrada contra la adjudicación para Alcalá de Guadaíra, por haber sido confirmado con anterioridad en el destino que actualmente desempeña, sin que a su debido tiempo presentase reclamación.

D. Indalecio E. Alvarez Fernández contra D. Leónidas B. Cabella, de la Torre, por anularse la propuesta de este señor para Sama de Langreo, por ser resulta de la de Cearec, que también se anula.

D. Luis Martínez Vázquez contra D. Ramón J. Fernández Barral para Villar-Puentedeume (Coruña), toda vez que en el arreglo escolar último aparece este distrito con censo superior a 501 habitantes. No ha lugar a la reclamación de D. Jenaro Blas Marichalar, por anularse la propuesta para la Sección de graduada de "Ramón y Cajal", haciéndose en momento oportuno la adjudicación para la de "Zabala", que se deja sin proveer en esta Real orden.

3.º Comprobado que las Escuelas de Villacarralón (Valladolid), Fontamilla de Castro (Zamora), Beniarax-Sóller (Baleares), Cinco Olivas (Zaragoza), Fresno-Gijón (Oviedo) y Santa Faz (Alicante), tienen censo inferior a 501 habitantes, se anulan las propuestas a favor de D. Emeterio Bayo Sadoval, D. Alfredo M. Domínguez, D. Juan Bautista Mayol Cañals, D. Emilio Jaques Betrán, D. Indalecio E. Alvarez Fernández y D. Francisco Meruenda Aznar, no habiendo lugar, por tanto, a las reclamaciones de los Maestros del segundo escalafón, D. Lope González Ibáñez, D. José Casado Moraleja, D. Andrés Pol Pujol, D. Otilio López Pérez, D. Jaime Borrás Terrer, D. Juan Llull Vives, D. Diego Partera Villar, D. Manuel Torregrosa Ruiz, D. Alberto Barberá Botella, D. Vicente Estivales Pérez, D. José Martínez González, don Antonio Salas Baeza, D. Pascual Serrano del Campo, D. Juan Aracil Aracil, D. José Fraus Sivera, don José López Marín, D. Luis Martínez Nondragón y D. Ramón Sequero Cano, sin que se anulen las propuestas para Benasan (Alicante) y Deva-Gijón (Oviedo), como interesan los Sres. Partera Villar y Sequero Cano, por contar con más de 501 habitantes y corresponder a su provisión en Maestros de plenos derechos. Igualmente se anula la propuesta a favor de D. Enrique Camps Gaspá para Vilada (Barcelona), por contar con más de 501 habitantes

y pertenecer el propuesto al segundo escalafón:

Vistas las comunicaciones de las Secciones administrativas, se anulan las propuestas a favor de don Francisco Sánchez Martínez, don Juventino Rodríguez Casado, don Amadeo Martínez Vives, D. Vicente Martínez Hernández, D. Paulino García Duiz y D. Francisco Roselló Gil, por haber sido nombrados en otras convocatorias; y, consecuencias de estas anulaciones, las de D. Pascual Gracia Diarte, D. Pablo Cagigal de la Hera, D. José V. Guerrero y D. Francisco Martínez Román, sin que haya lugar a hacer nueva adjudicación para la Sección de Graduados de Alboraya (Valencia), por haber sido adjudicada anteriormente, al transformarse en graduada, al Maestro unitario que la desempeñaba, por cuyo motivo no puede tenerse en cuenta la reclamación de D. Constantino Jiménez Romero; las de D. Raimundo Vicens Plá, por haber sido separados definitivamente del Magisterio por Real orden de 12 de Marzo último; D. Juan Cruz Puertas Morillas, por haber fallecido; D. Pedro Touceda Carreras y D. José Rojas Rodríguez, por encontrarse ambos sometidos a expediente gubernativo, y por último, que se aclare la vacante que se adjudique a D. José María Bascón y Bascón, es la auxiliaría de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Con las anteriores modificaciones quedan declarados firmes y definitivos las propuestas a que se contrae la Orden de la Dirección general de 5 de Septiembre anterior, GACETA del 10, cuyos interesados deberán tomar posesión de sus cargos el día 15 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE DESTINOS CIVILES

Destinos vacantes a proveer según la ley de 10 de Julio de 1885 y dispo-

siciones aclaratorias, en concurso de méritos, entre las clases de segunda categoría de activo y los de todas clases, licenciados absolutos o en reserva territorial, ajustándose a las condiciones que se expresan en cada uno y a las instrucciones que acompañan a esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS.—SECCION DE
CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Pontevedra.

1. Peatón de Puenteareas a Fozarzas, con 1.000 pesetas.
2. Peatón de Puente Cesures (Estafeta de) a la estación, con 812,50.
3. Peatón de Redondela a Chapelá, con 400.
4. Peatón de Redondela a Lazareto de San Simón, con 327,50.
5. Peatón de Redondela a Cabeiro, con 400.
6. Peatón de Redondela a Nespereira, con 400.
7. Peatón de Redondela a Sajamonde, con 365.
8. Peatón de Rubianes (estación) a Ribadumia, con 750.
9. Peatón de Salvatierra de Miño (Estafeta de) a la estación, con 1.250.
10. Peatón de Salvatierra a Alján, con 900.
11. Peatón de San Ciprián a Ceadeira, con 450.
12. Peatón de Santiago de Gres a Bendeira, con 456,25.
13. Peatón de Tomiño a La Guardia, con 500.
14. Peatón de Tuy a Esfarrapada, con 912,50.
15. Peatón de Tuy o Malvas, con 200.
16. Peatón de Tuy a Randufe, con 500.
17. Peatón de Tuy a Rehordanes, con 200.
18. Peatón de Vigo a la estafeta de Garyario, con 625.
19. Peatón de Vigo a Beade, con 600.
20. Cartero de Arcade (Ayuntamiento de Sotomayor), con 150.
21. Cartero de Sotelo (Forcarey), con 125.
22. Peatón de Campo Lameiro a Canada, con 750.

Provincia de Salamanca.

23. Cartero de Abusejo, con 250 pesetas.
24. Cartero de Ahigal de los Aceiteros, con 150.
25. Cartero de Alamedilla (La), con 375.
26. Cartero de Alaraz, con 150.
27. Cartero de Aldeanueva de la Sierra, con 365.
28. Cartero de Arapiles, con 187.
29. Cartero de Armenteros, con 700.
30. Cartero de Arroyomuerto, con 250.
31. Cartero de Bañobárez, con 500.
32. Cartero de Barbalos, con 365.
33. Cartero de Berrocal de Huebra, con 750.

34. Cartero de Berrocal de Salvatierra, con 312,50.
35. Cartero de Bodón (El), con 125.
36. Cartero de Cabrillas, con 365.
37. Cartero de Calvarrasa de Arriba, con 365.
38. Cartero de Cantagallo, con 375.
39. Cartero de Carpio de Azabá, con 125.
40. Cartero de Carrascal del Obispo, con 150.
41. Cartero de Casablanca, con 365.
42. Cartero de Castraz, con 500.
43. Cartero de Cereceda, con 365.
44. Cartero de Cerezal de Peña-horcada, con 125.
45. Cartero de Cerro (El), con 450.
46. Cartero de Cespedosa, con D. D.
47. Cartero de Coca de Alba, con D. D.
48. Cartero de Cristóbal, con 187,50.
49. Cartero de Espinosa de los Doctores, con 500.
50. Cartero de Fregeneda (Estación de la), con 150.
51. Cartero de Fuentebuena, con 250.
52. Cartero de Fuenteliante, con 500.
53. Cartero de Garcibuey, con 150.
54. Cartero de Garcihernández, con 365.
55. Cartero de Golpejas, con 125.
56. Cartero de Guadapero, con 500.
57. Cartero de Hinojosa del Duero, con 250.
58. Cartero de Horcajo de Medianero, con 500.
59. Cartero de Horcajo de Montemayor, con 365.
60. Cartero de Juzbado, con 250.
61. Cartero de Linares de Riofrío, con 200.
62. Cartero de Malpartida de Peñarrey, con 200.
63. Cartero de Macera de Abajo, con 187,50.
64. Cartero de Martiago, con 125.
65. Cartero de Maya (La), con 500.
66. Cartero de Maza de Alba (estación de), con D. D.
67. Cartero de Mogarraz, con 250.
68. Cartero de Monleón, con 365.
69. Cartero de Montejo, con 500.
70. Cartero de Moriscos, con pesetas 312,50.
71. Cartero de Narros de Matalegua, con 150.
72. Cartero de Navas de Francia, con 365.
73. Cartero de Navasfrías, con 500.
74. Cartero de Palomares, con pesetas 187,50.
75. Cartero de Paradines de San Juan, con 150.
76. Cartero de Pizarrales (Los), con 365.
77. Cartero de Puente del Congosto, con 312,50.
78. Cartero de Raçama, con 150.
79. Cartero de Retortillo (Baños de), con D. D.
80. Cartero de Salmoral, con 150.
81. Cartero de Sando de Santa María, con 125.
82. Cartero de San Morales, con 350.
83. Cartero de Siete Iglesias, con 375.
84. Cartero de Sorihuela, con 150.

85. Cartero de Tala (La), con 250.
 86. Cartero de Tejado (El), con 456,25.
 87. Cartero de Tejada, con 200.
 88. Cartero de Tordillo, con 250.
 89. Cartero de Traguntia, con 500.
 90. Cartero de Valdesangil, con 250.
 91. Cartero de Valdivo de Atalaya (El), con 150.
 92. Cartero de Valdameiel, con 500.
 93. Cartero de Valsalobreso, con 456,25.
 94. Peatón de Salamanca a Encinas de Abajo, con 1.000.
 95. Peatón de Salamanca a Valverdón, con 750.
 96. Peatón de Sancti-Spiritus a Diosleguarde, con 750.
 97. Peatón de Tamames a Zarzoso, con 900.
 98. Peatón de Tamames a Navarrenda de la Rinconada, con 600.
 99. Peatón de Tamames a Avillilla de la Sierra, con 500.
 100. Peatón de Tamames a los Arévalos, con 80.
 101. Peatón de Vecinos a Dehesa de Garcigalindo, con 500.
 102. Peatón de Villarmayor a Doñinos de Ledesma, con 550.
 103. Peatón de Vitigudino a Encinasola de los Comendadores, con 900.
 104. Peatón de Vitigudino a Pozos de Hinojos, con 625.
 105. Peatón de Zamarra a Vegás de Domingo Rey, con 456,25.
 106. Peatón de Zarza de Pumareda a Mazueco, con 250.
 107. Cartero de La Fregeneda, con 500.
 108. Cartero de Santa Olalla de Yeltes, con 200.

Provincia de Santander.

109. Peatón de San Miguel de Lueña a Cocción, con 500 pesetas.

Provincia de Salamanca.

110. Cartero de Vilvestre, con 150 pesetas.
 111. Cartero de Villar de Puero, con 500.
 112. Cartero de Villasrubias, con 456,25.
 113. Cartero de Zarzoso, con 150.
 114. Cartero de Zorita de la Frontera, con 750.
 115. Peatón de Ahigal de los Aceiteros a San Felices de los Gallegos, con 500.
 116. Peatón de Alba de Tormes a Machacón, con 942,50.
 117. Peatón de Aldeanueva de la Sierra a Cilleros de la Bastida, con 500.
 118. Peatón de Aldehueta de la Bóveda a Garcirrey, con 312,50.
 119. Peatón de Aldehueta de la Bóveda a Casasolilla, con 800.
 120. Peatón de Barbadillo a Sagos, con 525.
 121. Peatón de Barbalo a Linares de Ríofrío, con 600.
 122. Peatón de Barruercopardo a Encinasola de los Comendadores, con 500.
 123. Peatón de Béjar a Navalmojal de Béjar, con 250.
 124. Peatón de Bodón a Fuentequinaldo, con 750.
 125. Peatón de Bodón (El) a El Saugo, con 312,50.

126. Peatón de Cabrillas a Sepulcro-Hilario, con 365.
 127. Peatón de Campo de Ledesma a Moscosa, con 500.
 128. Peatón de Doñinos de Salamanca a El Canto, con 875.
 129. Peatón de Endrinal a Villar de Leche, con 375.
 130. Peatón de Fuentes de Béjar a la Nava de Béjar, con 250.
 131. Peatón de Gomecello a Aldeanueva de Figueroa, con 875.
 132. Peatón de Guijuelo a Cespedosa, con 250.
 133. Peatón de Horcajo de Medianero a Diego Alvaro, con 600.
 134. Peatón de Ledesma a Almenara, con 750.
 135. Peatón de Ledesma a la Sagrada, con 365.
 136. Peatón de Linares de Ríofrío a Escorial de la Sierra, con 500.
 137. Peatón de Linares a El Tornadizo, con 250.
 138. Peatón de Lumbrales a Bermellar, con 456,25.
 139. Peatón de Maya (La) a Galinduste, con 500.
 140. Peatón de Mogarraz a Herguijuela de la Sierra, con 650.
 141. Peatón de Peñaranda de Bracamonte a Campo de Peñaranda, con 750.
 142. Peatón de Peñaranda de Bracamonte a San Vicente, con 750.
 143. Peatón del Puente del Congosto a Gallegos de Solmirón, con 500.
 144. Peatón de Puerto de Béjar a Lagunilla, con 900.
 145. Peatón de Retortillo a Collado de Yeltes, con 456,25.

Provincia de Segovia.

146. Cartero de Abades, con 350 pesetas.
 147. Cartero de Aldealengua de Pedraza, con 125.
 148. Cartero de Aldeanueva del Codonal, con 250.
 149. Cartero de Añé, con 750.
 150. Cartero de Bernuy de Porreros, con 500.
 151. Cartero de Boceguillas, con 125.
 152. Cartero de Cabañas de Polendos, con 365.
 153. Cartero de Castroserna de Abajo, con 456.
 154. Cartero de Cerezo de Arriba, con 400.
 155. Cartero de Domingo García, con 365.
 156. Cartero de Encinillas, con 500.
 157. Cartero de Escarabajosa, con 250.
 158. Cartero de Escarabajosa de Cabezas, con 365.
 159. Cartero de El Espinal (Barrio de la Estación), con 600.
 160. Cartero de Etreros, con 250.
 161. Cartero de Fresno de Campespino, con 600.
 162. Cartero de Frumales, con 365.
 163. Cartero de Fuentes de Cuéllar, con 365.
 164. Cartero de Guijas-Alba, con 312,50.
 165. Cartero de Honrubia, con 312,50.
 166. Cartero de Hontanares, con 500.
 167. Cartero de Hoyuelos, con 625.
 168. Cartero de Hueros, con 250.

169. Cartero de Jemuñuño, con 400.
 170. Cartero de Lastrilla (La), con 250.
 171. Cartero de Lovingos, con 400.
 172. Cartero de Marazucla, con 500.
 173. Cartero de Martín-Miguel, con 400.
 174. Cartero de Martín Muñoz de las Posadas, con 500.
 175. Cartero de Melque, con 518,75.
 176. Cartero de Membribre de la Hoz, con 365.
 177. Cartero de Montuenga, con 456,25.
 178. Cartero de Moraleja de Cuéllar, con 350.
 179. Cartero de Narros de Cuéllar, con 187,50.
 180. Cartero de Navafrias, con 178,50.
 181. Cartero de Ortigosa del Monte, con 500.
 182. Cartero de Perorrubio, con 400.
 183. Cartero de Pinarejos, con 125.
 184. Cartero de Revenga, con 365.
 185. Cartero de Ribota, con 125.
 186. Cartero de Roda, con 400.
 187. Cartero de San Cristóbal de la Vega, con 125.
 188. Cartero de San Idefonso (Real Sitio de), con 1.250.
 189. Cartero de Santa María de Riaza, con 900.
 190. Cartero de Santa Marta, con 400.
 191. Cartero de Sigueros, con 187,50.
 192. Cartero de Sobosalvos, con 365.
 193. Cartero de Velilla (La), con 125.
 194. Cartero de Villar de Sobrepeña, con 250.
 195. Peatón de Cantalejo a Navahilla, con 375.
 196. Peatón de Castillejo de Mesleón a Aldehueta del Codonal, con 250.
 197. Peatón de Fresnillo de la Fuente a Maderuelo, con 700.
 198. Peatón de Fresnillo de la Fuente a Berceimuel, con 456,25.
 199. Peatón de Fresno de la Fuente a Encinas, con 156,25.
 200. Peatón de Fuentepelayo a Aldea del Rey, con 456,25.
 201. Peatón de Fuentidueña a Laguna de Contreras, con 656,25.
 202. Peatón de Fuentidueña a Fuente el Olmo de Fuentidueña, con 450.
 203. Peatón de Fuentidueña a Tejares, con 500.
 204. Peatón de Honrubia a Montejo de la Vega de Serrezuela, con 456,25.
 205. Peatón de Honrubia a Aldeanueva de Serrezuela, con 625.
 206. Peatón de Moral a Fresno de la Fuente, con 500.
 207. Peatón de Navas de Oro a Navas de la Asunción, con 730.
 208. Peatón de Prádenas a Casasaltas, con 250.
 209. Peatón de Quitapesares a San Cristóbal, con 750.
 210. Peatón de Riaza a El Huyo, con 471,87.
 211. Peatón de Riaza a Grado (primera expedición), con 625.

212. Peatón de Riaza a Grado (segunda expedición), con 625.

213. Peatón de Ribota a Estebanvela, con 456,25.

214. Peatón de San Rafael a la Colonia de Gudillos, con 365.

215. Peatón de Segovia a Zamarramala, con 365.

216. Peatón de Sotosalvos a Peñayo, con 750.

217. Peatón de Torrecaballeros a Tenzuela, con 500.

218. Peatón de Urueñas a Navarres de Ayuso, con 468,75.

219. Peatón de Velilla (La) a Rebollo, con 456,25.

220. Peatón de Velilla (La) a Arevalillo, con 468,75.

221. Cartero de Carabias, con 500.

222. Cartero de Vegafría, con 250.

Provincia de Sevilla.

223. Cartero de Alcantarillas, con 450 pesetas.

224. Cartero de Almensilla, con 800.

225. Cartero de Burguillos, con 450.

226. Cartero de Castilleja de Juzmán, con 250.

227. Cartero de Corrales (Los), con 250.

228. Cartero de Espartinas, con 250.

229. Cartero de Fábrica del Pedroso, con 187,50.

230. Cartero de Gelves, con 200.

231. Cartero de Gerena, con 365.

232. Cartero de Gilena, con 365.

233. Cartero de Gines, con 365.

234. Cartero de Lora de Estepa, con 500.

235. Cartero de Madroño, con 750.

236. Cartero de Mairena de Aljarafe, con 600.

237. Cartero de Minas del Castillo de las Guardas, con 1.000.

238. Cartero de Molares (Los), con 200.

239. Cartero de Monte-Palacio, con 250.

240. Cartero de Palomares, con 700.

241. Cartero de Pañoleta, con 400.

242. Cartero de Peñaflor, con 250.

243. Cartero de Rinconada (La), con 125.

244. Cartero de San Nicolás del Puerto, con 800.

245. Cartero de Santa Teresa, con D. D.

246. Cartero de Valencina del Alcor, con 250.

247. Cartero de Villanueva del Ariscal, con 250.

248. Cartero de Villanueva del Río, con 365.

249. Peatón de Alcalá de Guadaíra a la estación, con 750.

250. Peatón de Arahal a la estación, con 1.000.

251. Peatón de Aznalcollar a Camas, con 1.000.

252. Peatón de Castillo de la Guardia a la estación, con 1.000.

253. Peatón de Dos Hermanas a la estación, con 1.500.

254. Peatón de Guadajoz (estación) a los caseríos inmediatos, con 1.000.

255. Peatón de Lora del Río a Alcolea del Río, con 625.

256. Peatón de Lusiana (La) a Cañada Rosal, con 375.

257. Peatón de Madroño (El) a Juan Gallego, con 750.

258. Peatón de Mairena del Alcor a la estación, con 750.

259. Peatón de Viso del Alcor a la estación, con 750.

260. Cartero de Pedrera, con 250.

261. Peatón de El Pedroso a la estación, con 1.000.

Provincia de Soria.

262. Cartero de Abejar, con 250 pesetas.

263. Cartero de Almarail, con 750.

264. Cartero de Avenales, con 500.

265. Cartero de Beratón, con 750.

266. Cartero de Buberos, con 500.

267. Cartero de Buitrago, con 250.

268. Cartero de Candilichera, con 500.

269. Cartero de Cebón, con 637,50.

270. Cartero de Ciria, con 250.

271. Cartero de Espeja, con 1.062,50.

272. Cartero de Fuensaúco, con 600.

273. Cartero de Fuentecambrón, con 375.

274. Cartero de Granja (Laguna de Añavieja), con D. D.

275. Cartero de Granja de Albalate, con D. D.

276. Cartero de Huertales, con 125.

277. Cartero de Iruécha, con 875.

278. Cartero de Layna, con 250.

279. Cartero de Mallucembre, con D. D.

280. Cartero de Matamala, con 900.

281. Cartero de Medinaceli (barrio de la Estación), con 750.

282.—Cartero de Navapalos, con 250.

283. Cartero de Olmeda (La), con 187,50.

284. Cartero de Quintanas de Gormaz, con 500.

285. Cartero de Radona, con 250.

286. Cartero de Rebollos, con 365.

287. Cartero de Rebollo, con 500.

288. Cartero de Recuerda, con 187,50.

289. Cartero de Retortillo, con 531,25.

290. Cartero de Osma, con 312,50.

291. Cartero de Rillamienta, con 125.

292. Cartero de Rubia (La), con 600.

293. Cartero de Salduero, con D. D.

294. Cartero de San Leonardo, con 625.

295. Cartero de Santa María de Huerta, con 600.

296. Cartero de Sotillo del Rincón, con 375.

297. Cartero de Tera, con 125.

298. Cartero de Toledillo, con 312,50.

299. Cartero de Torralba (estación férrea de), con 500.

300. Cartero de Velasco, con 250.

301. Cartero de Ventosa de San Pedro, con 500.

302. Cartero de Villar del Ala, con 365.

303. Cartero de Villasayas, con 125.

304. Cartero de Zarabes, con 187,50.

305. Peatón de Agreda a Añavieja, con 750.

306. Peatón de Agreda a Cueva de Agreda, con 625.

307. Peatón de Aldealpozo a Zalmore, con 456,25.

308. Peatón de Aldealpozo a El Espino, con 437,50.

309. Peatón de Almazán a Negriñas, con 750.

310. Peatón de Arcos de Medinaceli a Aguilar de Montuenga, con 456,25.

311. Peatón de Arcos a Somaén, con 456,25.

312. Peatón de Arcos a Chaorna, con 875.

313. Peatón de Berlanga de Duero a Caltojar, con 500.

314. Peatón de Berlanga de Duero a Recuerda, con 500.

315. Peatón de Berlanga de Duero a Alalo, con 650.

316. Peatón de Caracena a Peralejo, con 800.

317. Peatón de Cardejón a Sauquillo de Alcázar, con 437,50.

318. Peatón de Deza a Carabantes, con 500.

319. Peatón de Fuentecantales a Cabrejas (transportando el correo en caballería), con 1.350.

320. Peatón de Monteagudo a Cañamaque, con 437,50.

321. Peatón de Montejo de Licerias a Sotillos de Caracena, con 450.

322. Peatón de Morón de Almazán a Escobosa de Almazán, con 375.

323. Peatón de Oncala a la carretera, con 600.

324. Peatón de Peñalba de San Esteban a Miño de San Esteban, con 562,50.

325. Peatón de Quintanas de Gormaz a Recuerda, con 500.

326. Peatón de Radona a Blocona, con 250.

327. Peatón de Rebollo a Fuentelpuercos, con 750.

328. Peatón de Recuerda a Caracena, con 875.

329. Peatón de San Leonardo a Burgo de Osma (segunda expedición), con 1.062,50.

330. Peatón de San Pedro Manrique a Buimanco, con 500.

331. Peatón de Santa María de Huerta a Alconchel, con 456,25.

332. Peatón de Soria a Tardajos, con 937,50.

333. Peatón de Talveilla a Cantalucía, con 650.

334. Peatón de Toledillo a El Rojo, con 1.250.

335. Peatón de Yanguas a la Vega, con 250.

336. Cartero de Montenegro de Cameros, con 1.000.

Provincia de Huelva.

337. Cartero de Isla de Canela, con 456,25 pesetas.

338. Cartero de Marines (Los), con 250.

339. Cartero de Minas de la Concepción, sin sueldo.

340. Cartero de Minas de Cala, con 365.

341. Cartero de Minas del Campañario, con sueldo.

342. Cartero de Minas de Cuevitas de la Mora, sin sueldo.

343. Cartero de Minas de la Esperanza, sin sueldo.

344. Cartero de Minas de San Miguel, sin sueldo.

345. Cartero de Minas de Peñas del Hierro, con 300.

346. Cartero del Monasterio de la Rábida, con 250.

347. Cartero de la Nava, con 375.

348. Cartero de Naya (La), sin sueldo.
 349. Cartero de Niebla (estación empalme de), son sueldo.
 350. Cartero de Peguerillas, sin sueldo.
 351. Cartero de San Silvestre de Guzmán, con 200.
 352. Cartero de Villanueva de las Cruces, con 312,50.
 353. Peatón de Areche al empalme de la carretera, con 500.
 354. Peatón de Calañas a Setiel de la Coronada, con 375.
 355. Peatón de Castaño de Robledo a Galareza, con 312,50.
 356. Peatón de Galareza a Valde-larco, con 250.
 357. Peatón de Manzanilla a Escacena del Campo, con 500.
 358. Peatón de Moguer a Lucena del Puerto, con 500.
 359. Peatón de Santa Ana la Real a la estación de Almacaste, con 500.

Provincia de Huesca.

360. Cartero de Alberuela de la Lina, con 156,25 pesetas.
 361. Cartero de Alius con 312,50.
 362. Cartero de Almudafar, con 125.
 363. Cartero de Antillón, con 150.
 364. Cartero de Arascués, con 250.
 365. Cartero de Arro (balneario de), sin sueldo.
 366. Cartero de Asín del Breto, con 187,50.
 367. Cartero de Bailo con 187,50.
 368. Cartero de Ballovar, con 125.
 369. Cartero de Betesa, con 187,50.
 370. Cartero de Binies, con 250.
 371. Cartero de Borau, con 187,50.
 372. Cartero de Capella con 187,50.
 373. Cartero de Dastigaleu, con 125.
 374. Cartero de Corrales (Los), con 250.
 375. Cartero de Coscojuela de Sobrarbe, con 525.
 376. Cartero de Embún, con 187,50.
 377. Cartero de Eriste, con 125.
 378. Cartero de Escarrilla, con 125.
 379. Cartero de Espiús, con 365.
 380. Cartero de Esquedas, con pesetas 456,25.
 381. Cartero de Guasa, con 250.
 382. Cartero de Hospital de Tella, con 437,50.
 383. Cartero de Javierregay, con 187,50.
 384. Cartero de Lalueza, con 365.
 385. Cartero de Lapuña, con 250.
 386. Cartero de Learre, con 450.
 387. Cartero de Llinas de Morcuello, con 250.
 388. Cartero de Monasterio del Pueyo, con 187,50.
 389. Cartero de Monflorite, con 125.
 390. Cartero de Muros de Roda, con 187,50.
 391. Cartero de Osia, con 625.
 392. Cartero de Pallaruelos de Moredos, con 187,50.
 393. Cartero de Panillo, con 187,50.
 394. Cartero de Parternoy, con 500.
 395. Cartero de Paúl (La), con 500.
 396. Cartero de Pinaces, con 400.
 397. Cartero de Quinzano, con 250.
 398. Cartero de Santa Cilia de Jaca, con 312,50.
 399. Cartero de Santa Cruz de la Serés, con 400.

400. Cartero de Santa Eulalia de la Peña, con 650.
 401.—Cartero de Zarzamarcuello, con 250.
 402. Cartero de Torrente de Cinca, con 200.
 403. Cartero de Velilla de Cinca, con 150.
 404. Cartero de Velilla (La), con 750 pesetas.
 405. Cartero de Venta Ballerías, con 365.
 406. Cartero de Vicien, con 312,50.
 407. Cartero de Villa Elena, con sueldo.
 408. Cartero de Villarreal, con 187,50 pesetas.
 409. Cartero de Yesero, con 187,50.
 410. Cartero de Zurita, con 456,25.
 411. Peatón de Ainete a Ceresola, con 937,50.
 412. Peatón de Allué a Molino del Baró, con 300.
 413. Peatón de Auzánigo a Betaya, con 884,37.
 414. Peatón de Aren a Pont de Suart (primera expedición), con 437,50.
 415. Peatón de Ayerbe a la Estación, con 250.
 416. Peatón de Barcaló a Santa María de la Nuer, con 750.
 417. Peatón de Benasque a Cerler, con 600.
 418. Peatón de Bielsa a Chisagües, con 375.
 419. Peatón de Bielsa a Espierba, con 365.
 420. Peatón de Biescas a Asó de Sobremontes, con 600.
 421. Peatón de Biescas a Arguisal, con 650.
 422. Peatón de Castejón de Sos a Sesué, con 950.
 423. Peatón de Castiello de Jaca a Hecho (segunda expedición), con pesetas 1.062,50.
 424. Peatón de Fet a Funestras, con 187,50.
 425. Peatón de Graus a Secastilla, con 750.
 426. Peatón de Huesca a Alberobajo, con 750.
 427. Peatón de Jaca a Larrosa, con 1.000.
 428. Peatón de La Fortunada a Revilla, con 250.
 429. Peatón de Monzón a la estación, con 400.
 430. Peatón de Naval a Barcabo, con 812,50.
 431. Peatón de Naval a Salinas de Hoz, con 400.
 432. Peatón de Oliván a Ainiella, con 750.
 433. Peatón de Oros Altas a Espierro, con 456,25.
 434. Peatón de Pelituara a Bubal, con 125.
 435. Peatón de Puebla de Fanteva a Centenera, con 500.
 436. Peatón de la Puebla de Roda a Bonansa (primera expedición), con 662,62 pesetas.
 437. Peatón de Puente de la Reina a Cazas de Javierre, con 562,50.
 438. Peatón de Puente de Villanova a Chia, con 375.
 439. Peatón de Púy de la Cinca a Salinas, con 625.
 440. Peatón de Santa María de Buil a Arcusa, con 250.
 441. Peatón de Santa María y la Peña (estación de) a Teste, con 456,25.

442. Peatón de Santa María y La Peña a Salinas de Jaca, con 750.
 443. Peatón de Saques a Sandinies, con 125.
 444. Peatón de Secorún a Used, con 875.
 445. Peatón de Siresa a Hecho, con 250.
 446. Peatón de Tamarite de Litera a Peligríán, con 450.
 447. Peatón de Telva a Fet, con 750 pesetas.
 448. Peatón de Tornillo (El) a Castelflorite, con 500.
 449. Peatón de Yebra a Guillue, con 937,50.

Provincia de Jaén.

450. Cartero de Aldea Hermosa, con 456,25 pesetas.
 451. Cartero de Arroyo del Ojanco, con 125.
 452. Cartero de Belmes de la Moraleda, con 250.
 453. Cartero de Calancha (estación de), sin sueldo.
 454. Cartero de Camporredondo, con 500.
 455. Cartero de Carchel, con 250.
 456. Cartero de Carchelejo, con 250.
 457. Cartero de Collado del Lobo (minas del), con 365.
 458. Cartero de Chopera (La), sin sueldo.
 459. Cartero de Garciez, con 250.
 460. Cartero de Huesa, con 625.
 461. Cartero de Jabeleuz (balneario de), sin sueldo.
 462. Cartero de Jódar (estación de), con 125.
 463. Cartero de Lupien, con 350.
 464. Cartero de Mogón, con 456,25.
 465. Cartero de Mentizen, con 437,50 pesetas.
 466. Cartero de La Pedriza, con 250 pesetas.
 467. Cartero del Puente de Génave, con 125.
 468. Cartero de Quesada (estación de), sin sueldo.
 469. Cartero de Torrequebradilla, con 437,50.
 470. Cartero de Venta de los Santos, con 500.
 471. Cartero de Ventas del Carrizal, sin sueldo.
 472. Cartero de Villagordo (estación de), sin sueldo.
 473. Peatón de Castillo de Locubín a la casilla de Peones camineros de Santa Olalla, con 456,25.
 474. Peatón de Ibrés a la estación de Baeza, con 625.
 475. Peatón de Jamilena a la estación de Torredonjimeno, con 375.
 476. Peatón de Pontones a Santiago de la Espada, con 500.
 477. Peatón de Torredonjimeno a Villardompardo, con 537,50.
 478. Peatón de Vilches a la estación, con 912,50.
 479. Cartero de Monte de López Alvarez, con 850.

Provincia de León.

480. Cartero de Aguasmestras, sin sueldo.
 481. Cartero de Albiros, con 750.
 482. Cartero de Alto de Pajares, con 456,25.
 483. Cartero de Amatasuelas, sin sueldo.

484. Cartero de Alcahueva, sin sueldo.
 485. Cartero de Arenillas, con 187,50.
 486. Cartero de Armellada, con 305.
 487. Cartero de Armunia, con 365.
 488. Cartero de Barjas, con 600.
 489. Cartero de Barrios de Gordón, con 200.
 490. Cartero de Nistosa, con 625.
 494. Cartero de Berlanga, con 187,50.
 492. Cartero de Brañuelas, con 312,50.
 493. Cartero de Burgo-Ranero (El), con 312,50.
 494. Cartero de Bustillo del Páramo, con 500.
 495. Cartero de Carcalles de Abajo, con 250.
 496. Cartero de Candemuela, sin sueldo.
 497. Cartero de Candín, con 125.
 498. Cartero de Carvajal de la Legua, con 500.
 499. Cartero de Cármenes, con 250.
 500. Cartero de Casasela, con 150.
 501. Cartero de Cifuentes, con 187,50.
 502. Cartero de Gimanes del Tejar, sin sueldo.
 503. Cartero de Cillera, con 125.
 504. Cartero de Cubillas de Arbas, con 750.
 505. Cartero de Cuevas del Sil, con 250.
 506. Cartero de Espina (La), sin sueldo.
 507. Cartero de Fabere, con 250.
 508. Cartero de Fare, con 500.
 509. Cartero de Ferral, con 600.
 510. Cartero de Fresuedo, con 600.
 511. Cartero de Garandilla, con 312,50.
 512. Cartero de Guisatecha, sin sueldo.
 513. Cartero de Gabares, con 687,50.
 514. Cartero de Ledares, sin sueldo.
 515. Cartero de Losilla (apeadero de la), con 355.
 516. Cartero de Lusir, con 250.
 517. Cartero de Matoterros, con 300.
 518. Cartero de Molinareca, con 500.
 519. Cartero de Murias de Rechivaldo, con 62,50.
 520. Cartero de Oencia, con 200.
 521. Cartero de Otero, con 200.
 522. Cartero de Omañán, sin sueldo.
 523. Cartero de Orallo, con 250.
 524. Cartero de Orzonaga, con 300.
 525. Cartero de Oseja de Sajambre, con 187,50.
 526. Cartero de Pasajes de Otero, con 500.
 527. Cartero de Pareja, sin sueldo.
 528. Cartero de Pedrún, con 500.
 529. Cartero de Puente del Castro, con 200.
 530. Cartero de Puente de Orujo, con 125.
 531. Cartero de Quintana de Rueda, con 250.
 532. Cartero de Robles, con 650.
 533. Cartero de Saelices del Paquelo, con 365.
 534. Cartero de Salientes, sin sueldo.

535. Cartero de San Félix de Torio, con 600.
 536. Cartero de San Juan de la Mata, con 200.
 537. Cartero de San Martín del Camino, con 250.
 538. Cartero de San Miguel, con 200.
 539. Cartero de San Millán de los Caballeros, con 125.
 540. Cartero de San Pedro de las Dueñas del Camino, con 125.
 541. Cartero de Soto de Valdeón, sin sueldo.
 542. Cartero de Valdelafuente, sin sueldo.
 543. Cartero de Valdeviejas, con 125.
 544. Cartero de Valdevá, con 365.
 545. Cartero de Valle de Finolledo, con 250.
 546. Cartero de Vega de Espinareda, con 187,50.
 547. Cartero de Vega de Gordón, con 150.
 548. Cartero de Venta de Manuel Prieto, sin sueldo.
 549. Cartero de Venta de Truebaño, con 250.
 550. Cartero de Villabraz, con 456,25.
 551. Cartero de Villadangos, con 500.
 552. Cartero de Villagatón, con 187,50.
 553. Cartero de Villager, con 250.
 554. Cartero de Villalibre, con 250.

Provincia de Huesca.

555. Cartero de Santa María y La Peña, con 375.
Provincia de León.
 556. Cartero de Villarino de Escobía, con 250.
 557. Cartero de Vivero, con 156,25.
 558. Peatón de Almanza a Corcos, con 250.
 559. Peatón de Almuzara a Rodillazo, con 650.
 560. Peatón de Ardón a Valdebimbre, con 500.
 561. Peatón de Astorga a Pradedorrey, con 456,25.
 562. Peatón de Balonta a Suarból, con 365.
 563. Peatón de Barjas a Vega de Oscos, con 750.
 564. Peatón de Barrios de Salas a Espinosa, con 600.
 565. Peatón de Benavides de Orbiga a Antoñán del Valle, con 375.
 566. Peatón de Benavides de Orbiga a Quintanilla del Monte, con 500.
 567. Peatón de Boñar a Grandeso, con 475.
 568. Peatón de Busdongo a Pendilla, con 625.
 569. Peatón de Buro-Ranero a Calzadilla de los Hermanillos, con 500.
 570. Peatón de Cabullanes a Penalba, con 100.
 571. Peatón de Gandín a Villarbón, con 550.
 572. Peatón de Gandín a Villasmil, con 600.
 573. Peatón de Cármenes a Genicera, con 400.
 574. Peatón de Cármenes a Canseca, con 500.
 575. Peatón de Cármenes a Piedrafito, con 600.
 576. Peatón de Combarres a Valdedo, con 456,25.

577. Peatón de Corullón a Oencia (segunda expedición), con 562,50.
 578. Peatón de Encina (estación férrea de) a San Pedro de Forcallada, con 365.
 579. Peatón de Encina (estación férrea de la) a Sobrepeña, con 365.
 580. Peatón de Espinosa a Carrecedo, con 350.
 581. Peatón de Grajal de Campos a Escobar, con 187,50.
 582. Peatón de León a Valdefresno, con 500.
 583. Peatón de Lugueres a Rodilluera, con 400.
 584. Peatón de Luygo a Tabuyo del Monte, con 437,50.
 585. Peatón de Matarresa a Santa Cruz del Sil, con 456,25.
 586. Peatón de Molinaseca a Folgoso del Monte, con 625.
 587. Peatón de Murias de Paradas a Sabugo, con 500.
 588. Peatón de Oencia a Sanvitud, con 437,50.
 589. Peatón de Pajares de los Oteros a Puente de los Oteros, con 450.
 590. Peatón de Palanquinc a Riega del Monte, con 200.
 591. Peatón de Pola de Gordón a Necedo, con 300.
 592. Peatón de Ponferrada a San Esteban de Valdeusa (primera expedición), con 625.
 593. Peatón de Puente de Domingo Flórez a Robledo de Sobrecastro, con 750.
 594. Peatón de Quintanilla de Babilia a Villapedambre, sin sueldo.
 595. Peatón de Rabanal (estación, apeadero de) a Llamas, con 500.
 596. Peatón de Riello a Garandilla, con 500.
 597. Peatón de Sabagún a San Pedro Valderaduey, con 750.
 598. Peatón de Santa Marta (estación de) a Gusendo de los Oteros, con 625.
 599. Peatón de Valdealiso a Villarratel, con 300.
 600. Peatón de Valdelugueros a Rodipueras, con 365.
 601. Peatón de Valdelugueros a Arintero, con 450.
 602. Peatón de Vecilla a Carreillas, con 700.
 603. Peatón de La Vecilla a Barrio de Nuestra Señora, con 850.
 604. Peatón de La Vecilla a Valdelugueros (segunda expedición), con 750.
 605. Peatón de Vega de Espinareda a Peranzanes (primera expedición), con 500.
 606. Peatón de Vega de Espinareda a Peranzanes (segunda expedición), con 500.
 607. Peatón de Vega de Espinareda a Valle de Finolledo, con 375.
 608. Peatón de Vega de Magar a Quintana del Castillo, con 800.
 609. Peatón de Venta de Corbón a Soborda, con 456,25.
 610. Peatón de Villafranca del Bierzo a Otero, con 456,25.
 611. Peatón de Villafranca del Bierzo a Villabuena, con 375.
 612. Peatón de Villamasín a Millarro, con 375.
 613. Peatón de Villamizar a Villamuña, con 550.
 614. Cartero de Morey, con 312,50.
 615. Cartero de Matarrosa, con 365.
 616. Peatón de Villafranca del Bierzo a Otero, con 456,25.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Provincia de Toledo.

617. Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique. Encargado del teléfono municipal, con 875 pesetas (segunda categoría).
618. Ayuntamiento de Escalona. Alguacil del Ayuntamiento, con 750 pesetas (segunda categoría).
619. Dos Guardas, que a la vez desempeñan el cargo de Serenos, a 1.095 (primera categoría).
620. Ayuntamiento de Fuensalida. Guarda municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).
621. Sereno, con 1.101 pesetas (primera categoría).

Provincia de Ciudad Real.

622. Ayuntamiento de Socuéllamos. Guarda municipal, con 1.460 pesetas (primera categoría).
623. Dos Guardas municipales, a 1.453,33 pesetas (primera categoría).
624. Conserje del Matadero, con 250 pesetas (segunda categoría).
625. Sepulturero, con 1.277 pesetas (primera categoría).
626. Peón caminero municipal, con 1.460 pesetas (primera categoría).
627. Ayuntamiento de Membrilla. Alguacil portero, con 900 pesetas (segunda categoría).
628. Voz pública, con 1.000 pesetas (primera categoría).
629. Encargado del reloj, con 180 pesetas (primera categoría), con conocimientos de relojería.
630. Cabo de Serenos, con 1.050 (segunda categoría).
631. Tres Serenos, a 990 pesetas (primera categoría).
632. Guarda mayor, con 1.440 (primera categoría).
633. Guarda a caballo, con 1.340 (primera categoría).
634. Ayuntamiento de Valdepeñas. Conserje de la Academia de Música y Guarda, además, del Depósito de carnes, con 1,60 pesetas diarias (segunda categoría).
635. Siete Serenos, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).
636. Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo, con sólo los derechos de Arancel (segunda categoría).
- Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden quitarlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se le exigió dicho documento.

Provincia de Cuenca.

637. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara. Cuatro Guardas municipales, a 1,75 pesetas diarias (primera categoría).
638. Ayuntamiento de Villagarcía del Llano. Pregonero y Sepulturero, con 150 pesetas (primera categoría).

Provincia de Badajoz.

639. Ayuntamiento de Acedera.

- Guarda municipal de campo, con 730 pesetas (primera categoría).
640. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (segunda categoría).
641. Agente del Ayuntamiento en Badajoz, con 150 (segunda categoría).
642. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra. Alguacil del Ayuntamiento y peón público, con 1.003,75 pesetas (segunda categoría).
643. Encargado del reloj de la villa, con 125 (primera categoría), con conocimientos de relojería.
644. Cabo de Municipales, con 1.090 (segunda categoría).
645. Guarda de campo, con 1.090 (primera categoría).
646. Dos Serenos, a 1.090 (primera categoría).
647. Vigilante de la línea telefónica, con 182,50 (primera categoría).
648. Guarda de los cementerios, con 200,75 (primera categoría). Tiene el cargo de enterrador y cobra los derechos de sepulturero.
649. Auxiliar de la Secretaría, con 1.825 (tercera categoría). Con obligación de desempeñar por decenas el teléfono municipal.
650. Escribiente de la idem, con 1.825 (tercera categoría). Con idem id.
651. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares. Portero, con 600 pesetas (segunda categoría).
652. Dos Guardas rurales, a 600 (primera categoría).
653. Dos vigilantes nocturnos, a 600 (primera categoría).
654. Encargado del reloj, con 100 (primera categoría), con conocimientos de relojería.
655. Ayuntamiento de Fuentes de León.—Escribiente de Secretaría y Auxiliar del Servicio telefónico municipal, con 1.095 pesetas (tercera categoría).
656. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.095 pesetas (segunda categoría).
657. Encargado del reloj público, con 75 pesetas (primera categoría). Con conocimientos de relojería.
658. Cabo Jefe de la Guardia municipal, con 1.270 pesetas (segunda categoría).
659. Guardia municipal de campo, a pie, con 1.095 pesetas (primera categoría).
660. Dos guardias municipales de vigilancia nocturna, a 1.095 pesetas (primera categoría).
661. Enterrador y guarda del cementerio, con 500 pesetas (primera categoría).
662. Encargado de la línea telefónica a Fregenal, con 274 pesetas (primera categoría).
663. Ayuntamiento de Higuera la Real.—Alguacil portero, con 1.000 pesetas (segunda categoría).
664. Encargado del reloj, con 200 pesetas (primera categoría). Con conocimientos de relojería.
665. Cabo de la Guardia municipal, con 1.368,75 pesetas (segunda categoría).
666. Guardia municipal, con pesetas 1.182,50 (primera categoría).
667. Dos Guardias municipales nocturnos, a 1.182,50 pesetas (primera categoría). De su cuenta el aceite para el farral de mano.
668. Encargado del cementerio,

- con 547,50 pesetas (segunda categoría).
669. Ayuntamiento de Orellana de la Sierra.—Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas (tercera categoría).
670. Alguacil del Ayuntamiento, con 730 pesetas (segunda categoría).
671. Guarda municipal de campo, con 730 pesetas (primera categoría).
672. Recaudador municipal, con 300 pesetas y 20.000 de fianza (tercera categoría). Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1835.
673. Agente del Ayuntamiento en Badajoz, con 180 pesetas y 5.000 de fianza (segunda categoría). Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
674. Ayuntamiento de Peñalsordo.—Oficial del Teléfono municipal, con 1.000 pesetas (segunda categoría).
- 675.—Alguacil portero del Ayuntamiento, con 800 pesetas (segunda categoría).
676. Pregonero municipal, con 100 pesetas (primera categoría).
677. Encargado del reloj público, con 175 pesetas (primera categoría). Con conocimientos de relojería.
678. Celador de la línea telefónica, con 275 pesetas (segunda categoría).
679. Dos Guardas municipales a 800 pesetas (primera categoría).
680. Guarda del cementerio y sepulturero, con 547,50 pesetas (primera categoría).
681. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.—Dos Alguaciles del Ayuntamiento, a 625 pesetas (segunda categoría).
682. Encargado del reloj de la villa, con 150 pesetas (primera categoría). Con conocimientos de relojería.
683. Voz pública, con 200 pesetas (primera categoría).
684. Dos Guardas municipales de campo, a 766,50 pesetas (primera categoría).
685. Enterrador municipal, con 273,75 pesetas (primera categoría).
686. Barrero encargado de la limpieza de fuentes y pilares, con 200 pesetas (primera categoría).
687. Ayuntamiento de Risco.—Guarda municipal del Ayuntamiento, con 750 pesetas (primera categoría).
688. Alguacil del Ayuntamiento, con 50 pesetas (segunda categoría).
689. Ayuntamiento de Usagre.—Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo, con derechos de Arancel. (Las determinadas en el número uno de esta relación.)
690. Ayuntamiento de Zarza Capilla.—Auxiliar del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas (tercera categoría).
691. Alguacil del Ayuntamiento, con 500 pesetas (segunda categoría).
692. Encargado Agente de Ayuntamiento de la capital, con 100 pesetas (segunda categoría).
693. Encargado del reloj público, con 105 pesetas (primera categoría). Con conocimientos de relojería.
694. Encargado del teléfono, con 300 pesetas (segunda categoría).
695. Encargado de la línea telefónica, con 303,41 pesetas (segunda categoría).

696. Encargado del manejo de la bomba del pozo público, con 638,75 pesetas (segunda categoría).

697. Guarda municipal, con 365 pesetas (primera categoría).

698. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

699. Recaudador del Reparto de utilidades, con el 3 por 100 de premio de cobranza (tercera categoría). Las determinadas en el número 672 de esta relación.

Provincia de Jaén.

700. Ayuntamiento de Bailén.—Guarda municipal, con 970 pesetas (primera categoría).

701. Sereno o Vigilante nocturno, con 800 pesetas (primera categoría).

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

Provincia de Sevilla.

702. Ayuntamiento de Ecija.—Auxiliar, con 1.750 pesetas (tercera categoría).

703. Fontanero, con 1.825 pesetas (segunda categoría). Con conocimientos de fontanería.

704. Portero del Hospital, con 1,40 pesetas diarias (segunda categoría).

705. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.—Aforador de la Administración de Consumos del Ayuntamiento, con 5,50 pesetas diarias (segunda categoría).

Provincia de Córdoba.

706. Ayuntamiento de Baena.—Cinco Guardas municipales, a 970 pesetas (primera categoría).

707. Seis Guardas municipales nocturnos, a 850 pesetas (primera categoría).

708. Dos Escribientes, a 1.500 pesetas (tercera categoría).

709. Ayuntamiento de Castro del Río.—Jefe de Policía, con 1.624 pesetas (segunda categoría).

710. Dos Guardas municipales diurnos, a 1.000 pesetas (primera categoría).

711. Cabo de Guarda de campo, con 1.100 pesetas (segunda categoría).

712. Ayuntamiento de Aguilar.—Ordenanza de oficinas, con 1.237,50 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Granada.

713. Ayuntamiento de Granada.—Celador de vigilancia nocturna, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

714. Guarda municipal, con 1.460 pesetas (primera categoría). relación.)

Provincia de Cádiz.

715. Ayuntamiento de San Fernando.—Encargado del material de aseo y del servicio de la limpieza pública, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

716. Guarda municipal diurno, con 3,06 pesetas diarias y 0,94 pesetas diarias de aumento transitorio (primera categoría).

Provincia de Huelva.

717. Diputación provincial.—Escribiente de Contabilidad de Beneficencia, con 928 pesetas (tercera categoría).

CAPITANIA GENERAL DE LA TERCERA REGION

Provincia de Valencia.

718. Ayuntamiento de Benifayó.—Dos Guardas municipales, a 1.104,50 pesetas (primera categoría).

719. Cabo Guarda de campo de este término, con 4 pesetas diarias y 20 por 100 de las multas que se cobran para el denunciante (segunda categoría).

720. Cuatro Guardas de campo de este término, a 3 pesetas diarias y 20 por 100 de las multas que se cobran para el denunciante (primera categoría).

721. Encargado de la limpieza de plazas de esta población, con 365 pesetas (primera categoría).

722. Conserje del Matadero, con 900 pesetas y casa en el Matadero (segunda categoría).

723. Conserje del Cementerio, con 855 pesetas, casa en el Cementerio y derechos por la inhumación y exhumación de cadáveres (segunda categoría).

724. Ayuntamiento de Játiba.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

725. Fiel de Consumos, con pesetas 1.642,50 (segunda categoría).

726. Visitador de Consumos, con 1.368,75 pesetas (segunda categoría).

727. Dos Fieles de Consumos, a 1.277,50 pesetas (segunda categoría).

728. Aforador de Consumos, con 1.277,50 pesetas (segunda categoría).

729. Cinco Vigilantes de primera de Consumos, a 1.277,50 pesetas (primera categoría).

730. Fontanero municipal, con pesetas 1.500 (segunda categoría). Conocimientos de fontanería.

731. Ayuntamiento de Albaida.—Oficial auxiliar primero, con 2.500 pesetas (tercera categoría).

732. Oficial auxiliar segundo, con 1.320 pesetas (tercera categoría).

733. Alguacil primero, con 1.277,50 pesetas (segunda categoría).

734. Alguacil segundo, con 1.080 pesetas (segunda categoría).

735. Encargado del reloj público, con 150 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

736. Dos Guardas municipales, a 1.080 pesetas (primera categoría).

737. Dos Vigilantes nocturnos y enterradores, a 600 pesetas y la mitad de los derechos de enterramiento que se devenguen en el cementerio de la población (primera categoría).

738. Ayuntamiento de Chiva.—Dos Alguaciles, 1.186,25 pesetas, 125 pesetas por limpieza Casa Consistorial y 180 por alquileres casa y producto publicación de bandos (segunda categoría).

739. Cabo de Guardas de campo, con 1.642,0 pesetas (segunda categoría).

740. Seis Guardas de campo, a 1.460 pesetas (primera categoría).

741. Ayuntamiento de Godella.—Alguacil, con 1.300 pesetas (segunda categoría).

742. Conserje del Matadero, con pesetas 1.200 (segunda categoría).

743. Ayuntamiento de Paiporta.—Alguacil del Municipio, con 900 pesetas (segunda categoría).

744. Juzgado municipal de Requena.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Las determinadas en el número 000 de esta relación.

Provincia de Albacete.

745. Ayuntamiento de San Pedro. Auxiliar primero de Secretaría, con 750 pesetas (tercera categoría).

746. Auxiliar segundo de Secretaría, con 500 pesetas (tercera categoría).

747. Guarda municipal de campo a pie, con 915 pesetas (primera categoría).

748. Ayuntamiento de Riopar.—Oficial segundo de Secretaría, con pesetas 1.250 (tercera categoría).

749. Alguacil, con 800 pesetas (segunda categoría).

750. Agente Ayuntamiento, con 125 pesetas (segunda categoría).

751. Dos Guardas municipales, a 150 pesetas (primera categoría).

752. Ayuntamiento de Villapalacios.—Auxiliar de Secretaría, con pesetas 1.200 (tercera categoría).

753. Alguacil - pregonero, con 365 pesetas (primera categoría).

754. Recaudador del Ayuntamiento, 3 por 100 de premio de cobranza. Las determinadas en el número 672 de esta relación (tercera categoría).

Provincia de Alicante.

755. Ayuntamiento de Cox.—Alguacil del Ayuntamiento, con 822 pesetas (segunda categoría).

756. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.—Inspector de carnes, con 300 pesetas (segunda categoría).

757. Encargado del reloj, con 180 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

758. Alguacil-portero, en 900 pesetas, casa y luz (segunda categoría).

759. Alguacil auxiliar, con 918,75 pesetas (segunda categoría).

760. Dos Guardas rurales, a pesetas 918,75 (primera categoría).

761. Dos Vigilantes nocturnos, a 577 pesetas (primera categoría).

762. Conserje del Cementerio, con 588 pesetas (segunda categoría).

763. Barrendero para las calles, con 240 pesetas (primera categoría).

764. Guarda municipal, con pesetas 918,75 (primera categoría). Con destino en Hondón Fraile.

765. Guarda rural, con 918,75 pesetas (primera categoría). Con destino en Hondón Fraile.

766. Guarda rural, con 918,75 pesetas (primera categoría). Con destino en Canalora.

767. Vigilante nocturno, con pesetas 367,50 (primera categoría). Con destino en Hondón Fraile.

Provincia de Murcia.

768. Ayuntamiento de Bullas.—Encargado de Pesas y Medidas, con 1.080 pesetas (segunda categoría).
769. Cuatro Pesadores medidores, a 960 pesetas (segunda categoría).
770. Ayuntamiento de Jumilla.—Jefe de la Guardia municipal, con 2.000 pesetas (segunda categoría).
771. Dos Guardas de montes, a 1.250 pesetas (primera categoría).

CAPITANIA GENERAL DE LA CUARTA REGION

Provincia de Tarragona.

772. Ayuntamiento de Alcanar.—Matarife municipal, con 900 pesetas (primera categoría).
773. Peón caminero municipal, con 900 pesetas (primera categoría).

Provincia de Gerona.

774. Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.—Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo, con derechos de Arancel (segunda categoría). Las determinadas en el número 636 de esta relación.

CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION

Provincia de Zaragoza.

775. Ayuntamiento de Maella.—Oficial de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).
776. Alguacil primero, con 929 pesetas (segunda categoría).
777. Alguacil segundo y Voz pública, con 472 pesetas y derechos por pregones (segunda categoría).
778. Portero de la Casa Consistorial, con 767,50 pesetas (segunda categoría).
779. Dos Guardas municipales de campo, 1.279 pesetas (primera categoría).
780. Dos Vigilantes nocturnos, a 710,86 pesetas (primera categoría).
781. Ayuntamiento de Belchite.—Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas (tercera categoría).
782. Encargado del Hospital, con 200 pesetas y derechos de enterramientos (segunda categoría).
783. Conserje, con 360 pesetas (segunda categoría).
784. Dos Guardas de campo, a pesetas 1.186,25 (primera categoría).
785. Ayuntamiento de Villar de los Navarros.—Encargado de regir el reloj, con 80 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.
786. Fontanero, con 240 pesetas (primera categoría). Conocimientos de fontanería.
787. Enterrador, con 30 pesetas (primera categoría).
788. Hospitalero y portero, sin sueldo, casa habitación o derecho a vivir en el hospital (segunda categoría).
789. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Dos Guardas municipales de campo, a 1.277,40 pesetas (primera categoría).

790. Alguacil Voz pública, con 1.020 pesetas (primera categoría).
791. Encargado de la báscula municipal y pesador, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

792. Ayuntamiento de Valmadrid. Guarda municipal jurado, con 915 pesetas (primera categoría).

793. Alguacil del Ayuntamiento, con 180 pesetas (segunda categoría).

794. Ayuntamiento de Used.—Guardia municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

795. Ayuntamiento de Ruesta.—Alguacil Voz pública, con 160 pesetas (primera categoría).

796. Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo, con derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 636 de esta relación.

797. Ayuntamiento de Plechinas.—Alguacil del Ayuntamiento, con 180 pesetas (segunda categoría).

798. Guardia municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

799. Ayuntamiento de Epila.—Auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas (tercera categoría).

800. Alguacil, con 1.200 pesetas (segunda categoría).

801. Vigilante nocturno, con 1.095 pesetas (primera categoría).

802. Cuatro Guardas municipales, a 1.460 pesetas (primera categoría).

803. Encargado de regir el reloj, con 100 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

804. Sepulturero, con 365 pesetas (primera categoría).

805. Ayuntamiento de Calatayud. Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría). Las determinadas en el número 636 de esta relación.

Provincia de Castellón.

806. Ayuntamiento de Castellón.—Encargado de regir el reloj, con 170 pesetas diarias (primera categoría). Conocimientos de relojería.

807. Ermitaño de Lidón, con 1,50 pesetas días (segunda categoría).

808. Seis Serenos, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

809. Guarda del Parque, con 2 pesetas diarias (primera categoría).

810. Guarda del Prado, con 3 pesetas diarias (primera categoría).

811. Peón lacero, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

812. Portero del Dispensario de la Plaza de la Diputación, con 4 pesetas diarias (segunda categoría).

813. Ayuntamiento de Villarreal. Tres Escribientes, a 1.750 pesetas (tercera categoría). No exceder de cuarenta años.

814. Inspector general de Arbitrios, con 1.750 pesetas (tercera categoría). No exceder de cuarenta años.

815. Inspector de carnes, con 2.000 pesetas (tercera categoría). No exceder de cuarenta años.

816. Tres Vigilantes de carnes, a 1.750 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años.

817. Vigilante de carnes, pesas y medidas en alquerías, con 1.500 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años.

818. Cobrador de puestos públicos, con 1.620 (segunda categoría). Las determinadas en el número 672 de esta relación; menor de cuarenta años.

819. Oficial auxiliar de recaudación, con 1.750 (tercera categoría). Las determinadas en el número 672 de la relación; menor de cuarenta años.

820. Ordenanza, con 1.000 (primera categoría). Menor de cuarenta años.

821. Conserje del Matadero, con 1.080 (segunda categoría). No exceder de cuarenta años.

822. Conserje del Cementerio, con 1.720 (segunda categoría). No exceder de cuarenta años.

823. Ayuntamiento de Burriana. Conserje del Matadero, con siete diarias (segunda categoría). Casa-vivienda.

824. Sepulturero, con cuatro diarias (primera categoría). Casa-vivienda.

825. Cuatro Conductores de cadáveres, a 3,50 diarias (primera categoría).

826. Enfermero del Hospital, con tres diarias (segunda categoría).

827. Vigilante encargado del Depósito y filtros, con cuatro diarias (segunda categoría). Casa-vivienda.

828. Auxiliar de recaudación, con 2.000 (tercera categoría). Las determinadas en el número 000 de la relación.

829. Ayuntamiento de Morella. Sepulturero, con 821,25 (primera categoría).

830. Enfermero del Hospital municipal, con 874 (segunda categoría).

831. Peón caminero, con 1.095 (primera categoría).

832. Peón de Obras públicas municipales, con 1.095 (primera categoría).

833. Guarda municipal de monte, con 1.460 (primera categoría).

834. Ermitaño de Nuestra Señora de Vallivana, con 400 (segunda categoría).

835. Ayuntamiento de Sierra Engarcerán. Auxiliar de Secretaría, con 750 (tercera categoría).

836. Dos Alguaciles, a 375 (segunda categoría).

837. Encargado del reloj público, con 70 (primera categoría). Conocimientos de relojería.

838. Dos Guardas municipales de campo, a 50 (primera categoría).

839. Sereno de la municipalidad, con 450 (primera categoría).

840. Ayuntamiento de Portell de Morella. Sepulturero, con 170 (primera categoría).

841. Ayuntamiento de Gaiel. Alguacil del Ayuntamiento, con 375 (segunda categoría).

842. Ayuntamiento de Calig. Alguacil y encargado del reloj, con 700 (segunda categoría). Conocimientos de relojería.

843. Dos Vigilantes nocturnos, a 500 (primera categoría).

844. Sepulturero, con 300 (primera categoría).

845. Dos Peones camineros, 600 (primera categoría).

846. Ayuntamiento de Benicarló. Alguacil del Ayuntamiento, con 900

(segunda categoría). Casa-habitación, más los derechos de los bandos particulares.

847. Dos Guardas municipales, a 4.200 (primera categoría).

848. Cabo de Serenos, con 950 (segunda categoría).

849. Cuatro Serenos, a 822,71 (primera categoría).

850. Encargado de la limpieza, con 365 (primera categoría).

851. Sepulturero, con 800 (primera categoría).

852. Encargado del transporte de carnes, con 638,75 (segunda categoría).

853. Encargado de la Funeraria, con 600 (segunda categoría).

854. Peón caminero, con 912,50 (primera categoría).

855. Encargado del reloj, con 200 (primera categoría). Conocimientos de relojería.

856. Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert. Auxiliar segundo de Secretaría, con 1.750 (tercera categoría).

857. Ayuntamiento de Albocácer. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 (tercera categoría).

858. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 (segunda categoría).

859. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 (segunda categoría).

860. Encargado del reloj público, con 91 (primera categoría). Conocimientos de relojería.

861. Campanero, con 91 (primera categoría).

862. Cuatro Guardas municipales de campo, a 365 (primera categoría).

863. Dos Vigilantes nocturnos, a 730 (primera categoría).

864. Ayuntamiento de Vinarezo. Oficial segundo de Secretaría, con 1.800 (tercera categoría).

865. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.200 pesetas (segunda categoría).

866. Pregonero aposentador, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

867. Cabo de la Guardia municipal, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

868. Seis Guardas municipales, a 1.200 pesetas (primera categoría).

869. Dos Peones encargados de la limpieza de las calles, a 1.300 pesetas (primera categoría).

870. Enfermero del Hospital, con 900 pesetas (segunda categoría).

871. Sepulturero encargado del Cementerio, con 400 pesetas (segunda categoría).

872. Encargado del reloj, con 50 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

873. Recaudador del impuesto de utilidades, con el 3 por 100 de cobranza (tercera categoría). Las determinadas en el número 557 de la relación.

Provincia de Teruel.

874. Ayuntamiento de Calanda.—Auxiliar de Secretaría, con 1.250 pesetas (tercera categoría).

875. Alguacil portero, con 912,50 pesetas (segunda categoría).

876. Alguacil voz pública, con pesetas 934,50 (segunda categoría).

877. Dos Serenos, a 1.186,25 pesetas (primera categoría).

878. Dos Guardas municipales, a 1.277,50 pesetas (primera categoría).

879. Campanero encargado del re-

loj, con 365 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

880. Sepulturero, con 365 pesetas (primera categoría).

881. Ayuntamiento de Alloza.—Alguacil del Ayuntamiento, con 212 pesetas (segunda categoría).

882. Diputación provincial de Teruel.—Comisario interventor de la Subcursal de Beneficencia de Alcañiz, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

Provincia de Soria.

883. Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías.—Alguacil del Ayuntamiento, con 400 pesetas (segunda categoría).

884. Ayuntamiento de Morón de Almazán.—Guarda municipal de campo, a pie, con 800 pesetas (primera categoría).

885. Alguacil del Ayuntamiento, con 300 pesetas (segunda categoría).

CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION

Provincia de Burgos.

886. Ayuntamiento de Anguix.—Guarda municipal, con 600 pesetas (primera categoría).

887. Ayuntamiento de Castillo de la Reina.—Recaudador municipal y Agente ejecutivo, con el 2 por 100 de la cobranza (tercera categoría). Las determinadas en el número 672 de la relación.

Provincia de Logroño.

888. Ayuntamiento de Triviana.—Encargado del alumbrado público, con 60 pesetas (primera categoría).

889. Ayuntamiento de Alfaro.—Sepulturero, con 365 pesetas y derechos de enterramiento (primera categoría).

Provincia de Santander.

890. Ayuntamiento de Laredo.—Dos Guardas nocturnos, a 3,50 pesetas diarias (primera categoría).

891. Cabo conductor del carro de la limpieza pública, con 4 pesetas diarias (segunda categoría).

892. Tres empleados de la limpieza pública, a 3,50 pesetas diarias (primera categoría).

893. Empleado del motor y lavadero, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría).

894. Sepulturero, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

895. Alguacil portero, con 3,50 pesetas diarias (segunda categoría).

896. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.—Alguacil del Ayuntamiento, con 1.060 pesetas (segunda categoría).

897. Ayuntamiento de Raquines.—Alguacil portero del Ayuntamiento, con 730 pesetas (segunda categoría).

898. Ayuntamiento de Herreras.—Portero Alguacil, con 310 pesetas (segunda categoría).

899. Ayuntamiento de Enmedio.—Portero del Ayuntamiento, con 600 pesetas (segunda categoría).

900. Ayuntamiento de Comillas.—Portero del Ayuntamiento, con pesetas

1.277,50 (segunda categoría). Casa. 901. Dos Serenos, a 1.095 pesetas (primera categoría).

902. Guarda jurado, con 730 pesetas (primera categoría).

903. Gaminero, con 730 (primera categoría).

904. Barrendero, con 547,50 pesetas (primera categoría).

905. Ayuntamiento de Ampuero. Administrador de Consumos y Arbitrios, con 1.500 (tercera categoría). Fianza de 5.000, las determinadas en el número 672 de la relación.

906. Portero alguacil del Ayuntamiento, con 1.095 (segunda categoría). No exceder de cincuenta años.

907. Guardia municipal, con pesetas 1.095 (primera categoría). Idem ídem.

908. Dos Guardias de noche o Serenos, a 1.095 (primera categoría). Idem ídem.

909. Diputación provincial de Palencia.—Dos Peatones camineros, de las carreteras provinciales, a 1.100 (primera categoría).

CAPITANIA GENERAL DE LA SEPTIMA REGION

Provincia de Valladolid.

910. Ayuntamiento de Medina del Campo.—Dos Alguaciles, a pesetas 1.190,40 (segunda categoría).

911. Encargado del reloj, con 210 (primera categoría). Conocimientos de relojería.

912. Cabo de serenos, con pesetas 1.517,37 (segunda categoría).

913.—Audiencia territorial de Valladolid.—Alguacil, con 1.750 y derechos de Arancel (segunda categoría). Las determinadas en el número ... de la relación.

Provincia de Salamanca.

914. Ayuntamiento de Casas del Conde.—Guarda montaraz, con 549 (primera categoría).

915. Alguacil, con 65 (segunda categoría).

916. Ayuntamiento de Maillo.—Encargado del reloj, con 75 (primera categoría). Conocimientos de relojería.

Provincia de Cáceres.

917. Ayuntamiento de Tornavacas.—Alguacil municipal, con 730 (segunda categoría).

918. Pregonero municipal, con 70 (primera categoría).

919. Guarda municipal de campo, con 821,25 (primera categoría).

920. Enterrador municipal, con 75 (primera categoría).

921. Ayuntamiento de Talabán.—Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

922. Ayuntamiento de Valverde de la Vera.—Alguacil del Ayuntamiento, con 550 pesetas (segunda categoría). Casa y luz.

923. Ayuntamiento de Jerte.—Alguacil del Ayuntamiento, con 730 pesetas (segunda categoría).

924. Voz pública, con 180 pesetas (primera categoría).

925. Encargado de regir el reloj, con 75 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

926. Guarda municipal de campo, con 1.75 pesetas diarias (primera categoría).

927. Ayuntamiento de Talaveruela.—Alguacil del Ayuntamiento, con 400 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Segovia.

928. Ayuntamiento de Aguilafuente.—Auxiliar mecanógrafo de Secretaría y encargado del teléfono municipal, con 1.900 pesetas (tercera categoría). Conocimientos de mecanografía.

CAPITANIA GENERAL DE LA OCTAVA REGION

Provincia de La Coruña.

929. Juzgado municipal de Betanzos.—Alguacil, sin sueldo, con sólo derechos de Arancel (segunda categoría). Las determinadas en el número 636 de esta relación.

Provincia de Lugo.

930. Ayuntamiento de Sober.—Oficial primero auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas (tercera categoría).

931. Oficial segundo de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

932. Portero del Ayuntamiento, con 650 pesetas (segunda categoría).

933. Ayuntamiento de Bóveda.—Escribiente del Ayuntamiento, con 448 pesetas (tercera categoría).

934. Portero del Ayuntamiento, con 300 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Pontevedra.

935. Ayuntamiento de Puente-Caldelas.—Portero del Ayuntamiento, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Oviedo.

936. Ayuntamiento de Castropol. Oficial segundo de Secretaría, con 750 pesetas (tercera categoría).

937. Peón caminero municipal, con 808 (primera categoría).

938. Encargado del reloj público, con 80 (primera categoría). Conocimientos de relojería.

939. Dos Guardias municipales, a 750 (primera categoría).

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Islas Baleares.

940. Audiencia territorial de Palma. Dos Alguaciles, a 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Nota.—Las determinadas en el número 636 de esta relación.

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Islas Canarias.

941. Ayuntamiento de Icod. Oficial

tercero de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

942. Ayuntamiento de Buenavista. Oficial primero, con 1.800 (tercera categoría).

943. Ayuntamiento de Valverde del Hierro. Portero, con 520 (segunda categoría).

944. Guardia municipal, con 1.000 (primera categoría).

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Melilla.

945. Junta de Arbitrios de Melilla. Ayudante del mozo de limpieza del Matadero, con 1.488 pesetas (primera categoría).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro.

946. Administración de lotería de primera clase de Cabeza del Buey (Badajoz). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 4.100 pesetas de fianza.

947. Administración de lotería de primera clase de Alhor (Almería). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.600 de fianza.

948. Administración de lotería de segunda clase de Briviesca (Burgos). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.500 de fianza.

949. Administración de lotería de segunda clase de Puebla de Trives (Orense). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.500 de fianza.

950. Administrador de lotería de segunda clase de Ganzo de Limia (Orense). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.500 de fianza.

951. Administración de lotería de segunda clase de Tineo (Oviedo). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.500 de fianza.

952. Administración de lotería de segunda clase de Arriendas (Oviedo). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.500 de fianza.

953.—Administración de lotería de segunda clase de Salas (Oviedo). Administrador (segunda categoría), sin sueldo, 2.500 de fianza.

954. Administración de lotería de segunda clase de Cantillana (Sevilla). Administrador (segunda categoría), sin sueldo; 2.500 de fianza.

Nota.—Los aspirantes a las Administraciones de loterías deben acreditar poder prestar fianza en la forma que determina el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedida una de éstas en papel de la clase 8.ª, autorizada por el Comisario de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 2.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Noviembre próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de tercera y cuarta categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse, duplicadas, copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo ob-

tenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de

credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los Oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885 acompañarán a las instancias en petición de destinos

comprendidos en la misma, certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.